

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL, PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO, RECABEN EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021; ASÍ COMO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021”, Y DEL “PROTOCOLO PARA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”, APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. **RESOLUCIÓN INE/CG289/2020.** El once de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la resolución identificada con la clave INE/CG289/2020, en la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

2. **PROTOCOLO PARA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El diecisiete de septiembre, se recibió en este organismo electoral, el folio 00861, con el cual el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a este Instituto la versión preliminar del documento denominado “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, el cual fue aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil veinte; protocolo que forma parte integral de los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

3. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

4. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. El veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG552/2020, emitió los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

7. APROBACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO TOPES DE GASTOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. El treinta de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2020, determinó los montos de los topes de gastos de precampañas, así como topes de gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. ÍNDICE DE MUNICIPIOS CON MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN. El Instituto Nacional Electoral, determinó, en base al índice de dos mil quince, realizado por el Consejo Nacional de Población, a los municipios del país con muy alto grado de marginación.

9. PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE. El Instituto Nacional Electoral, aprobó el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, mismo que se puede consultar en la página de internet de dicho organismo electoral y el que se anexa a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: emitir la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos jaliscienses interesados en postularse para las candidaturas independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello, en la segunda semana de diciembre del año previo al de la elección cuando sólo se elijan diputaciones y municipios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracción II y 692, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno,

se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que la ciudadanía jalisciense tiene derecho de solicitar su registro como candidatas o candidatos a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, sujetándose a los requisitos y condiciones de la ley, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 686 del código electoral local.

En efecto, de conformidad con los artículos 17, 18 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 687, 688 y 689 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la constitución local y el código electoral local, tendrán derecho a participar, y en su caso a ser registrados en las candidaturas independientes para ocupar los cargos siguientes:

- Gubernatura del estado.
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.- Deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente del mismo género.
- Munícipes.- Sólo mediante planillas completas y se sujetarán a las reglas establecidas para los partidos políticos.

V. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que conforme a lo establecido por el artículo 691 del código electoral local, el proceso de selección de candidaturas independientes, comprende las etapas siguientes:

1. Convocatoria.
2. Actos previos al registro de candidaturas independientes.
3. De la obtención del apoyo ciudadano.
4. Registro de las y los candidatos independientes.

VI. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el cual se estableció que la ciudadanía que pretenda postular su

candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto del día catorce al veinte de diciembre del presente año, por escrito y en el formato que para ello se determine, el cual estará a disposición de las y los interesados en la página oficial de internet de este organismo electoral; lo anterior, de conformidad con lo señalado por los artículos 693, párrafos 1 y 2 del código electoral de la entidad.

VII. DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE Y LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. Que una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 693, párrafo 3 del código electoral local, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; tal y como lo establece, el artículo 694, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, conforme al artículo 695, párrafo 1 del código electoral local, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la normatividad electoral.

En ese sentido, en términos del artículo 694, párrafo 2, fracciones II y III del código comicial en el estado, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizarán al mismo tiempo que las precampañas de los partidos políticos, por lo que los aspirantes a candidaturas independientes tanto para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, como para munícipes, contarán con cuarenta días.

Cabe hacer mención que al adquirir la calidad de aspirantes, las ciudadanas y los ciudadanos, deberán insertar en su propaganda la leyenda “aspirante a candidata o candidato independiente”, tal y como lo señala el artículo 704, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO. Que para las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De igual forma, para las fórmulas de las planillas a municipales, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 696, párrafos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DE LOS TOPES DE GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO POR PARTE DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

Que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos del código de la materia y demás legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado, conforme a lo dispuesto en el acuerdo IEPC-ACG-053/2020, aprobado el treinta de octubre de dos mil veinte, tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo y de con fundamento en el artículo 699, párrafo 1 del código electoral local.

En ese sentido, los montos correspondientes a los topes de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por tipo de elección, estarán a disposición de los interesados en la página de internet de este Instituto.

Por otra parte, las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, perderán el derecho a ser registrados en las candidaturas independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo, de acuerdo con lo prescrito por el numeral 700 del código comicial del estado.

X. DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO.

Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de su Unidad de Fiscalización, determinará los requisitos que las y los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía; por lo que, aquellos aspirantes que no entreguen el citado informe, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar dicho apoyo, le será negado el registro a candidatura independiente. Incluso, las y los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con los artículos 702, párrafo 1 y 703 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LA PROHIBICIÓN DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. Que el artículo 697 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio y que les está prohibido en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, con el apercibimiento de que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro a candidaturas independientes o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

XII. DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO. Que el artículo 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del instituto; lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral desarrolló una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía, misma que permitirá a las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar. La herramienta facilitará conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de dichas personas, generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes, otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante, evitará el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizará la protección de datos personales y reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

XIII. DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO. Que acorde a lo preceptuado en el artículo 710, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, una vez que se cumplan los requisitos de ley, la secretaria ejecutiva de este Instituto, solicitará apoyo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en el padrón electoral.

Por otro lado, las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Nombres con datos falsos o erróneos.
- En el caso de candidaturas a diputaciones, las y los ciudadanos que no tengan su domicilio en el distrito para el que se están postulando.
- En el caso de candidaturas a municipales, las y los ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando.

- Las y los ciudadanos hayan sido dados de baja del padrón electoral.
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una o un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera manifestación presentada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 710, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que, si la solicitud de registro para candidaturas independientes no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada, tal y como lo establece el artículo 711 del código electoral local.

XIV. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiocho de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG552/2020, emitió los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

Por otro lado, el Instituto Nacional Electoral en el mencionado acuerdo INE/CG552/2020, consideró que si no se determina el uso de la aplicación móvil en los organismos públicos locales electorales, se correría el riesgo de que al no ser uniforme la forma de recabar el apoyo de la ciudadanía, se pudieran tener diversas entidades usando un régimen en papel, otras con uso de la aplicación y otras con régimen mixto, lo que implicaría adecuar un sistema para obtener toda la información de los registros y la posible dilación de la verificación por parte del Instituto Nacional Electoral para entregar la información a los organismos públicos locales electorales.

Por lo que, en el punto segundo de dicho acuerdo, se estableció lo siguiente:

“...SEGUNDO. Se instruye a los Organismos Públicos Locales para que en los Procesos Electorales Locales en el registro de Candidaturas Independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral (APP)...”

En atención a lo anterior, se estima que resulta válido que haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles, se implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos a favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es la aplicación móvil, por lo que se propone utilizar la aplicación referida, implementada por el Instituto Nacional Electoral, en el registro de las candidaturas independientes.

De igual forma, deberá aplicarse lo establecido en los mencionados “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”, que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de dar a conocer las obligaciones de las partes que intervienen en el proceso de captación y verificación, las actividades que deberán seguir las y los aspirantes y los organismos públicos electorales locales en lo referente a la capacitación sobre la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía, así como las actividades que competen a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para verificar y entregar los resultados, los cuales se anexan a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

XV. DEL PROTOCOLO PARA LA CAPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el diecisiete de septiembre del año en curso, se recibió en este organismo electoral, el folio 00861, con el cual el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a este Instituto la versión preliminar del documento denominado “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, el cual fue aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil veinte; protocolo que forma parte integral de los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”, establecido en el acuerdo INE/CG552/2020:

“...Se precisa además que como parte integral de los Lineamientos se aprobara el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a Candidatos Independientes, documento que tiene el fin de dar conocer a los OPL las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía...”

En ese sentido, con la finalidad de que las y los aspirantes a candidaturas independientes, tengan conocimiento de las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación de apoyo de la ciudadanía, así como del proceso que se deberá seguir para hacer válido su derecho de garantía de audiencia, se resalta la existencia de dicho protocolo como parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LA PROPUESTA DE USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL. Tomando como antecedente que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en el expediente SUP-JDC-841/2017 y sus acumulados,

confirmó el acuerdo INE/CG387/2017 del Instituto Nacional Electoral, el cual aprobó los “Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, y confirmó el uso de la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales y señaló en lo que interesa que *“...la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano a los candidatos independientes, no es contraria a lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 41, bases II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en forma alguna constituye una limitante desproporcionada e injustificada a los candidatos independientes, sino que se trata de un mecanismo que simplificará de manera importante, recabar el apoyo ciudadano, para dar cumplimiento a tal requisito...”*.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG552/2020, referido en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintiocho de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con acuerdo INE/CG552/2020, emitió los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”; acuerdo, en el que se estableció, a la letra, lo siguiente:

“...resulta viable que el Instituto apruebe en el presente Acuerdo el uso de la tecnología para que los apoyos que reciban las y los aspirantes a candidaturas independientes, en el ámbito local, se hagan llegar al INE, a través de la Aplicación Móvil, creada por el propio Instituto, para eficientar el cumplimiento de sus funciones de verificación de los mismos, contra los registros del padrón electoral y la lista nominal de electores.

Es necesario regular con suficiente especificidad los aspectos antes indicados, sobre todo de cara a los comicios de junio de 2021, considerando que nos encontramos en medio de una pandemia, lo cual supone un doble desafío para las autoridades electorales:

a) Organizar la elección con la mayor concurrencia de cargos federales y locales en disputa que jamás se hayan presentado anteriormente, y

b) Llevar a cabo esa organización en medio de una pandemia ocasionada por el virus SARS COV 2 (COVID-19) que está confinando a la gente en sus casas, está cambiando los patrones de interacción social y al mismo tiempo impone a las autoridades el deber de procurar la salud de las y los ciudadanos instrumentando los protocolos debidos de higiene y distanciamiento social...”

Así las cosas, este Consejo General, considera oportuno aprobar el uso de dicha aplicación móvil, a efecto de que las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, recaben la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo, y a fin de dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos que se emiten en favor de quien aspira a una candidatura independiente, en los términos establecidos en los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

XVII. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN LOS MUNICIPIOS DE BOLAÑOS Y MEZQUITIC. Tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el Instituto Nacional Electoral, determinó, en base al índice de dos mil quince, realizado por el Consejo Nacional de Población, a los municipios del país con muy alto grado de marginación, entre los cuales, se señaló a los municipios de Bolaños y Mezquitic, ambos en el estado de Jalisco, como municipios con muy alto grado de marginación; por tanto, tomando en consideración el “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, se establece como régimen de excepción a dichos municipios, los cuales podrán obtener los apoyos de forma manual, en el formato que se anexa al presente acuerdo, formando como parte integral del mismo.

XVIII. “PROTOCOLO ESPECÍFICO PARA EVITAR CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) DURANTE LOS TRABAJOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS AUXILIARES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE”. Ante la pandemia del COVID-19, este Instituto considera oportuno exhortar a las y los aspirantes a una candidatura independiente, a hacer uso de las medidas de salubridad e higiene referidas en el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, referido en el antecedente 9 de este acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el uso de la aplicación móvil, para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, recaben el apoyo ciudadano requerido en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del considerando XVI de este acuerdo.

SEGUNDO. Agréguese a este acuerdo como anexos que forman parte integral del mismo, los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”, que contienen el “Protocolo para Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, tal como se estableció en los considerandos XIV y XV de este acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba el régimen de excepción para la utilización de la aplicación móvil en los municipios de Bolaños y Mezquitic; así mismo, se aprueba el formato que deberá usarse como cedula de respaldo para obtener el apoyo ciudadano de forma manual, conforme a lo estipulado en el considerando XVII.

CUARTO. Se exhorta a los aspirantes a candidatos independientes para que en los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano se tomen las medidas necesarias de seguridad e higiene y se atienda en todo momento el “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente” emitido por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, incluyendo sus respectivos anexos.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2020.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 25, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquéz, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía. El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, organizadas por parte de quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener su apoyo para satisfacer el requisito establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aplicación Móvil (APP). Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichos (as) aspirantes.

Aspirante. La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria o suplente, una fórmula de candidaturas independientes, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte de la autoridad competente la constancia que la avala como tal.

Auxiliar. Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP y del Régimen de Excepción.

Candidatura independiente. La fórmula compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro y constancia por parte de la autoridad competente, al haber cumplido con los requisitos que

para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable.

CIC. Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

Código QR. Código de respuesta rápida para optimizar su verificación incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.

Código de barras. Código de barras unidimensional incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.

Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Credencial para votar (CPV). Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral ya sea en territorio nacional o en el extranjero.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.

DERFE. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Expediente electrónico. Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la aplicación móvil el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, imagen de la firma de la o el ciudadano y fotografía viva de la o el ciudadano.

Firma manuscrita digitalizada. Rúbrica plasmada por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil, para brindar su apoyo a un o una aspirante.

Fotografía viva. Imagen presencial de la persona ciudadana, tomada a través de la APP, que libre e individualmente otorga su apoyo a un o una aspirante.

FURA. Formato Único de Registro de Auxiliares.

Garantía de audiencia. Proceso mediante el cual las y los aspirantes a una candidatura independiente pueden solicitar al Organismo Público Local la revisión de los apoyos de la ciudadanía enviados al Instituto y que presenten alguna inconsistencia, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.

Instituto o INE. Instituto Nacional Electoral.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección en el proceso electoral local 2020-2021 mediante el uso de la aplicación móvil.

Lista Nominal. Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Mesa de Control. Personal del Organismo Público Local que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento.

OCR. (Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador ubicado al reverso de la CPV.

OPL. Organismo (s) Público (s) Local (es)

Padrón Electoral. Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su Credencial para Votar.

Persona interesada. La persona ciudadana que ha manifestado su interés de obtener el registro a una candidatura independiente, propietaria de la fórmula correspondiente.

Protocolo. Es el documento denominado “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, emitido por la DERFE (Anexo Uno).

Registro de apoyo de la ciudadanía. Es el conjunto de datos asociados al expediente electrónico y que forman parte del paquete cifrado de información que se envía al INE. Este registro incluye los datos de hora y geolocalización de la captura, auxiliar y dispositivo móvil.

Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web). Sistema de cómputo en el que se reflejarán los datos de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados a través de la APP, mismos que se considerarán preliminares, al estar sujetos al proceso de revisión y garantía de audiencia.

Situación Registral. Es el estatus que obra en la base de datos del INE sobre el registro de la credencial para Votar de la o el ciudadano.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para el uso de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía, así como la forma en que la DERFE remitirá los resultados de la compulsa a los OPL para verificar el porcentaje de apoyo ciudadano obtenido por cada aspirante.
3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los OPL, así como para las y los aspirantes a candidaturas independientes, sus auxiliares y la ciudadanía misma que proporcione su apoyo a alguno (a) de los (as) aspirantes.
4. La utilización de la APP a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía, a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en las legislaciones locales respecto de algún régimen de excepción por alguna situación que, conforme a la normativa, existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía.
5. Durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y hasta en tanto no se agote el procedimiento de verificación de la autenticidad del mismo previsto en los presentes Lineamientos, **la situación registral de cada apoyo que entreguen las y los aspirantes se considerará preliminar.**

Capítulo Segundo De las Obligaciones

6. El INE tiene las obligaciones siguientes:
 - a) Aprobar los presentes Lineamientos.
 - b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
7. Son obligaciones de la DERFE:
 - a) Poner a disposición de los OPL, así como de las y los aspirantes a candidaturas independientes el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal web).
 - b) Capacitar a los OPL en las actividades necesarias para cumplir con las disposiciones de los presentes lineamientos.
 - c) Poner a disposición de las y los aspirantes a candidaturas independientes, la APP “Apoyo Ciudadano”.
 - d) Elaborar y poner a disposición de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes los Manuales de Usuario de la APP.
 - e) Presentar en el Portal web la información preliminar relativa a la verificación que se realice de los datos captados y enviados a través de la APP.
 - f) Proporcionar la asesoría técnica respecto al uso de la APP para la captación de apoyo de la ciudadanía.
 - g) Compulsar los datos captados a través de la APP contra la base de datos de la Lista Nominal.
 - h) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los apoyos de la ciudadanía captados a través de la APP.
 - i) Realizar la verificación de la situación registral del apoyo de la ciudadanía así como informar a los OPL el número preliminar y los resultados finales de apoyo de la ciudadanía alcanzado por cada aspirante de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes.

8. El OPL tiene las obligaciones siguientes:

- a) Hacer uso de la información captada a través de la APP exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, sus Leyes aplicables y la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.
- b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
- c) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la APP a las y los aspirantes a candidaturas independientes y auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
- d) Dar de alta en el Portal *web* a las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- e) Dar de baja en el Portal *web* a las y los aspirantes a candidaturas independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura e informar a la DERFE respecto a estos.
- f) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos por la propia autoridad.
- g) Operar las garantías de audiencia que las y los aspirantes a candidaturas independientes requieran.
- h) Revisar, en conjunto con las y los aspirantes a candidaturas independientes, los apoyos de la ciudadanía en los que se advierta alguna inconsistencia.
- i) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los registros de apoyo de la ciudadanía consultados a través del Portal *web*, así como en mesa de control.
- j) Publicar en la página de internet del Instituto Electoral Local, el aviso de privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como receptor de los resultados que le emita la DERFE.
- k) Informar a las y los aspirantes el número de registros de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.
- l) Recibir y analizar los FURA, en su caso formular los requerimientos necesarios o informar a la o el aspirante que se encuentra en aptitud de realizar el registro de sus auxiliares en el Portal *web*.

- m) Verificar que no existan duplicidades entre las personas auxiliares acreditadas por las y los aspirantes y, en su caso, formular el requerimiento respectivo.
- n) Realizar los cruces finales de información necesarios y conforme a la normatividad electoral aplicable, así como realizar la detección de registros de apoyo ciudadano duplicados entre aspirantes con base en la información proporcionada por la DERFE como parte de los resultados preliminares y finales.
- o) Realizar lo conducente conforme a su Ley, normatividad y criterios en su ámbito Local y de esta forma sea el OPL quien determine si los aspirantes cumplieron o no, con el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía.
- p) Hacer uso del Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes, respeto a las actividades y plazos para el uso adecuado del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.
- q) Las demás que considere necesarias para brindar certeza respecto del apoyo de la ciudadanía.

9. Las personas interesadas tienen las obligaciones siguientes:

- a) Presentar su manifestación de intención en los plazos, conforme a los formatos, con la documentación original que señale el OPL y ante las autoridades que se determinen en la convocatoria, que emita cada OPL.

10. Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las disposiciones establecidas en la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
- b) Proporcionar al OPL, los datos que se le requieran para tener acceso al Portal *web*.
- c) Registrar y/o dar de alta en el Portal *web* a las personas que fungirán como auxiliares para la captación del apoyo de la ciudadanía.
- d) Informar a sus auxiliares la importancia de la protección de los datos personales de las y los ciudadanos que brinden su apoyo a través de la APP, y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
- e) Generar un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático, el cual deberá remitir al OPL para que esté

- pueda subirlo para su consulta en la página de Internet del Instituto Electoral Local.
- f) Resguardar una fotocopia de la CPV de cada auxiliar, una carta responsiva firmada por cada uno de éstos en donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados y una carta firmada de aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
 - g) Contar con información adicional que se requiera respecto de la acreditación de sus auxiliares para todos los fines necesarios.
 - h) Remitir a través de sus auxiliares acreditados, la información captada por medio de la APP al servidor central del INE.
 - i) Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines para los que fueron recabados.
 - j) Promover la correcta operación y uso de la APP.
 - k) Hacer del conocimiento de sus auxiliares los supuestos en los que un apoyo de la ciudadanía será clasificado como inconsistente, en términos de lo establecido en el numeral 50 de los presentes Lineamientos, a efecto de que se abstengan de incurrir en las irregularidades señaladas en el mismo.
 - l) Presentar directamente las denuncias o quejas ante la autoridad correspondiente en caso de tener conocimiento de irregularidades en la captación de los apoyos, a efecto de deslindar responsabilidades.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA RECABAR, PRESENTAR Y VERIFICAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA

Capítulo Primero

Del registro de la o el aspirante a una candidatura Independiente en el Portal web de la APP

11. El OPL para esté en condiciones de hacer uso del Sistema de Captación, es necesario que su personal cuente con cuentas electrónicas institucionales, (@ine.mx), las cuales deben ser proporcionadas por el INE. Para ello, el OPL deberá solicitar formalmente, mediante la UTVOP, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Captación de Datos para Procesos de

Participación Ciudadana y Actores Políticos y le permitan el acceso al Portal Web del Usuario OPL para efectuar las siguientes actividades:

- Alta de su Proceso Electoral Local.
- Registro de las y los aspirantes a Candidatos Independientes.
- Generación de Reportes de Avance con información preliminar de cada Aspirante/Solicitante.
- Consultar el estatus preliminar de los registros de cada Aspirante/Solicitante.
- Contar con los elementos para otorgar la Garantía de Audiencia a las y los Aspirantes/Solicitantes.
- Captura manual de los apoyos recibidos por las y los aspirantes dados de alta en el Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano y que se favorecieron bajo el régimen de excepción.
- Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos ciudadanos recibidos en el Sistema.

Las particularidades de solicitud de las cuentas, quedarán establecidas en el documento denominado Protocolo, emitido por la DERFE.

a) Datos del proceso:

- a. Tipo de proceso: Este campo se muestra de manera no editable, se establece de forma automática por el sistema como “Registro de Solicitante para Candidato Independiente”
- b. Ámbito: Local
- c. Cargo: Los Cargos a seleccionar son los siguientes:
 - i. •Presidente Municipal/Alcalde
 - ii. •Diputado Local.
 - iii. •Gobernador / Jefe de Gobierno
 - iv. •Regidor / Concejal / Junta Municipal / Sindico

- d. Entidad: Elegir la Entidad correspondiente.
- e. Distrito: Se despliegan los distritos correspondientes a la Entidad. Es de carácter obligatorio para Diputado Local.
- f. Municipio: Es de carácter obligatorio para los cargos de Presidente Municipal / Alcalde y Regidor/ Concejal / Junta Municipal / Sindico.
- g. Periodo: Elegir el proceso que le corresponde a las y los aspirantes a una candidatura independiente a registrar. El OPL deberá tomar en cuenta que el horario corresponde al huso horario Centro, de acuerdo a lo precisado en el Protocolo.

b) Datos personales de la o el Aspirante:

- a. Cargo (precargado)
- b. Nombre (s);
- c. Apellido Paterno;
- d. Apellido Materno;
- e. Sobrenombre;
- f. Lugar de nacimiento;
- g. Fecha de nacimiento;
- h. Género.

Datos de contacto:

- i. Teléfono de domicilio; y/o (al menos un medio de contacto es obligatorio)
- j. Teléfono de oficina; y/o
- k. Teléfono móvil;
- l. Datos del Suplente.

Datos de la Credencial para Votar:

- a. Clave de Elector;
- b. OCR/CIC;
- c. Entidad;
- d. Municipio, y;
- e. Sección electoral.

- c) Tipo de autenticación¹ para acceso a los servicios de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía:
 - a. Cuenta de correo electrónico de la o el aspirante, y
 - b. Tipo de autenticación de la cuenta de correo electrónico, *Google* o *Facebook*, para acceder al sistema.
 - d) Recepción de expediente:
 - a. Fecha de manifestación;
 - b. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente;
 - c. Folio Interno;
 - d. Observaciones (en su caso), y;
 - e. Emblema de la o él aspirante a una candidatura independiente. En caso de que el Solicitante requiera al OPL registrar su emblema, lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF.
 - f. Cédula de confirmación de datos. EL OPL una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la o el aspirante a Candidato Independiente.
- 12.** Una vez concluido su registro en el Portal *web*, se enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la o el aspirante la confirmación de su registro de alta en el mismo, la cual tendrá su número de identificación (Id Solicitante), para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico (*Facebook* o *Google*) a la liga del Portal *web* con el perfil de usuario Solicitante.
- 13.** El OPL brindará capacitación a las y los aspirantes, así como al personal designado por los (las) mismos (as) sobre el uso de la APP y del Portal *web*. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico, que al respecto proporcione la DERFE.

¹ Para ingresar a la APP, la o el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga vinculadas a *Facebook* o *Gmail*. De esta manera, la o el usuario de la APP obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta, por lo que no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando así el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La APP no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (*Facebook* o *Gmail*) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.

Capítulo Segundo

Del uso del Portal web

14. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal web de la APP para:
- A. **Administrar sus Auxiliares**, darlos de alta y de baja de los ciudadanos que serán los usuarios de la Aplicación Móvil.
 - B. **Consultar la información preliminar de los apoyos ciudadanos** que fueron emitidos al Aspirante y captados por el Auxiliar debidamente autorizado por el Aspirante, o en caso de que el OPL ingrese registros por el método de captura manual sustentado bajo el régimen de excepción, y consultar los reportes correspondientes.
15. Para ingresar al Portal web, lo hará con el usuario que le fue proporcionado y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la cuenta de correo que proporcionó en su escrito de manifestación de intención.
16. Para poder dar de alta a sus auxiliares, la o el aspirante deberá remitir por escrito dirigido al OPL los FURA correspondientes, conforme al **Anexo Dos** de los presentes lineamientos, mismos que deberán contener los datos siguientes:
- a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Número telefónico;
 - f) Clave de elector;
 - g) Correo electrónico asociado a *Google* o *Facebook*, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado; y

Asimismo, deberá adjuntar copia de la CPV de cada uno (a) de sus auxiliares y la responsiva firmada de manera autógrafa por cada uno (a) de éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, así como la aceptación de notificaciones por correo electrónico.

17. Dentro de los 2 días hábiles siguientes, personal del OPL constatará que haya sido remitida la información completa a que se refiere el numeral anterior. De ser así, mediante oficio dirigido a la o el aspirante, le indicará que ya se encuentra en aptitud de capturar en el módulo correspondiente del Portal *web*, los datos referidos.

Dentro de los primeros 3 días de cada mes, personal del OPL verificará la lista de auxiliares dados de alta por la o el aspirante en el *Portal web* a efecto de constatar que los FURA respectivos han sido remitidos a dicha instancia. De no ser así, mediante oficio requerirá a la o el aspirante a efecto de que, en el plazo de 3 días hábiles contado a partir de la notificación, remita el FURA con la información y documentación requerida. Agotado este último plazo sin recibir los datos requeridos, personal del OPL procederá a dar de baja en el Portal *web* al auxiliar que se ubique en ese supuesto, lo que tendrá como consecuencia que la información recabada, dejará de ser considerada para el número mínimo requerido por la Ley sin importar su estatus.

18. La o el aspirante debe registrar en el Portal *web* a sus auxiliares que ya fueron validados por el OPL.

Los aspirantes a Candidatos Independientes podrán realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, que deberán ser mayores de 18 años y contar con su Credencial para Votar con Fotografía y estar en Padrón Electoral, de forma individual o masiva (archivo Excel), para que estos estén en condiciones de registrarse y usar la Aplicación Móvil, para lo cual se requiere contar con la siguiente información:

- Nombre(s).
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Fecha de nacimiento.
- Número telefónico móvil.
- Cuenta de correo electrónico con el que Auxiliar realizará el acceso en la Aplicación Móvil.
- Tipo de vinculación de la cuenta de correo electrónico del auxiliar, Google o Facebook.
- Clave de Elector del Auxiliar.
- CURP del Auxiliar (opcional).

Es importante apegarse estrictamente al formato establecido en el archivo Excel y que se encuentra definido en el manual del Solicitante.

19. Una vez que la o el aspirante realice el registro de sus auxiliares, estos últimos recibirán, en su cuenta de correo electrónico que proporcionaron para su registro, la confirmación de su alta y la información correspondiente para el acceso a la APP, con el fin de recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente a la o el aspirante.

Capítulo Tercero

Del uso de la APP para el registro de Auxiliares

20. Las y los auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de forma gratuita de las tiendas *App Store* o *Google Play* la APP, denominada “Apoyo Ciudadano-INE” y registrarse como auxiliares en la misma para su acceso.

Una vez que inicie el proceso de instalación de la Aplicación Móvil, esta solicitará permiso para acceder a la *Ubicación* del dispositivo móvil, por lo que el auxiliar deberá asegurarse de que la función de *Ubicación* se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (*Ubicación* activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación del apoyo ciudadano.

21. Para este registro en la APP, las y los auxiliares deberán desplegar el menú de la misma e ingresar en el módulo denominado “**Registro de Auxiliar**”, el cual le solicitará el tipo de autenticación (*Facebook* o *Google*), el Id del proceso y el Id de auxiliar que le fueron enviados al correo electrónico que proporcionó a su aspirante a una candidatura independiente.
22. Al realizar el alta de la o el auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen de la CPV, la fotografía viva de la persona auxiliar y su firma. Esta información será enviada al INE, con el fin de poder contar con una “Cédula de Registro del Auxiliar”.
23. La información capturada durante el alta de cada auxiliar será verificada por los servicios informáticos del INE, con el objetivo de comprobar la información y que esta persona cuente con un registro en el Padrón Electoral, además de corroborar que los datos corresponden al auxiliar que fue registrado por la o el aspirante a candidatura independiente en el portal web.

24. La APP le solicitará la creación de una contraseña, la cual será **de uso exclusivo para cada auxiliar** y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo de la ciudadanía.
25. La o el auxiliar podrá registrar un máximo de dos dispositivos.
26. La o el auxiliar deberá considerar que su cuenta personal (*Facebook* o *Google*) debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. El servidor del correo electrónico que utilice (*Yahoo*, *Hotmail*, *Gmail*, *Facebook*, etc.) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y correrá el riesgo de que sea bloqueada o cancelada.
27. La APP contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el auxiliar concluya con su registro en ella.
28. La o el auxiliar podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo de la ciudadanía únicamente dentro del periodo previsto por la autoridad electoral local.

Capítulo Cuarto

Del uso de la APP para la obtención del apoyo de la ciudadanía

29. La o el auxiliar ingresará a la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía. La APP está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir, **sin conexión a Internet**.

Solo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la o el auxiliar se registre en la APP para darse de alta, y
- El segundo, al realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía captados a los servidores del INE.

30. La información de la o el aspirante que mostrará la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía es la siguiente:
 - a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Cargo de elección popular al que aspira; y;

e) Entidad.

- 31.** La APP le dará la posibilidad a la o el auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de CPV que será captada, de la cual, la o el ciudadano (a) deberá presentar el original al manifestar su apoyo a la o el aspirante.
- 32.** La o el auxiliar, a través de la APP, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV de la o el ciudadano que proporciona su apoyo a la o el aspirante.
- 33.** La APP captará los códigos contenidos en la CPV, según el tipo de CPV que se exhiba, a efecto de obtener la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo, mismos que no serán editables.
- 34.** La o el auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles.
- 35.** La o el auxiliar deberá seleccionar en la APP el recuadro que indica que el ciudadano o la ciudadana está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la APP no permitirá avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al validar esta acción se considera que la persona auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.
- 36.** La o el auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la APP, a efecto de que esta autoridad cuente, con los elementos necesarios para constatar que otorgó su apoyo. En caso de negativa de la o el ciudadano, no se podrá continuar con la obtención de ese apoyo.
- 37.** La o el auxiliar deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la APP permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
 - La fotografía deberá ser tomada de frente.
 - El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto.
 - Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
 - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.

- Tomar la fotografía solo a la o el ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la o el ciudadano.

- 38.** La o el auxiliar solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la APP, en la pantalla del dispositivo. La o el ciudadano que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la APP.

La o el auxiliar deberá verificar que la firma manuscrita corresponda con la firma de la persona ciudadana integrada en la CPV que exhibe. De lo contrario, el apoyo podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerado como válido. La APP permitirá repetir la ejecución de la firma, las veces que sea necesario.

- 39.** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la APP guardará el apoyo de la ciudadanía, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la APP.
- 40.** Todos los registros de apoyo de la ciudadanía captados se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuye a la seguridad de la información.
- 41.** Para realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabado hacia el servidor central del Instituto, la o el auxiliar deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la APP, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de apoyo de la ciudadanía sean transmitidos al servidor central del INE.
- 42.** El envío de los registros de apoyo de la ciudadanía recabados podrá llevarse a cabo las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de estos registros.

- 43.** Una vez recibida la información en el servidor central de la DERFE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el auxiliar, mismo que se enviará a su correo electrónico, y que contendrá un folio de cada registro recibido, así como el CIC/OCR captado, la fecha en que la DERFE recibió cada registro y el código de integridad de cada uno de estos.

Para garantizar la confidencialidad de la información de la ciudadanía proporcionada por medio de su apoyo a la o el aspirante, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre de la persona que brindó su apoyo a la o el aspirante.

- 44.** Al ser recibida por la DERFE, la información de los registros de apoyo de la ciudadanía captados se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
- 45.** Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captación del apoyo de la ciudadanía la o el auxiliar deberá realizar el envío de los registros de apoyo recabados mediante la APP.

Capítulo Quinto

De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la APP

- 46.** Los archivos que se generen a partir de la APP sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la CPV, dado que se cuenta con la información requerida.
- 47.** En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo de la ciudadanía transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la persona auxiliar.
- 48.** La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, considerando el corte del último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse de manera informativa y preliminar en el Portal *web*, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la información en el servidor central del INE.

Con el fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía que haya solicitado o notificado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, haya sido excluida temporalmente de la Lista Nominal

de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará el registro correspondiente, de manera preliminar, como **“Encontrado”**.

49. La Mesa de Control que operará el OPL realizará la revisión de las imágenes y datos captados por las y los auxiliares mediante la APP, sin que durante dicho proceso se dé intervención a las y los aspirantes.
50. En la Mesa de Control se considerarán no válidos los apoyos de la ciudadanía que respalde a la o el aspirante que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
 - b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
 - c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV que emite el INE.
 - d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral.
 - e) Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
 - f) Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - a. Fotografía
 - b. Clave de elector, Número de emisión, OCR y CIC
 - c. Firma
 - g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV que emitió el INE a su favor
 - h) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
 - i) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la CPV.

- j) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- k) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.
- l) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.
- m) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

- 51.** Todos los registros captados con la APP y remitidos al servidor central del INE, serán revisados en la Mesa de Control por el OPL; para tal efecto, la DERFE una vez que realice el descifrado de los registros, remitirá los mismos a Mesa de Control. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal *web* en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.
- 52.** En la Mesa de Control, la persona operadora que designe el OPL realizará el procedimiento siguiente:
 - a) Ingresará al Portal *web*, al módulo “Mesa de Control”, sub módulo “Operar Mesa de Control”.
 - b) Seleccionará el folio de la o el aspirante a la candidatura independiente sobre quien realizará la revisión de los registros de apoyos preliminares y elegirá la opción “Buscar” a efecto de que se muestren aquellos apoyos que hayan sido asignados para su revisión en Mesa de Control.
 - c) Seleccionará cada registro y visualizará las 4 imágenes remitidas por la o el auxiliar (que siempre deberán ser el anverso y reverso del original de la

Credencial para Votar emitida por este Instituto de la o el ciudadano que brindó su apoyo, fotografía viva y firma), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida (código QR); siendo los siguientes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Clave de elector
- Número de emisión
- OCR/CIC

La o el operador deberá revisar, completar y, en su caso, clarificar la información de los campos anteriores utilizando para ello las imágenes que debieron captarse del anverso y el reverso de la Credencial para Votar por la aplicación móvil.

- d) En el caso de que la o el operador advierta que el registro de los apoyos que se encuentra revisando se ubica en alguno de los supuestos previstos en el Lineamiento 50 y 54 y que, por lo tanto, se consideran registros no válidos, seleccionará alguna de las opciones que muestra el combo respectivo en el Portal web dentro de las “Inconsistencias”, conforme a la tabla siguiente:

No.	Numeral 50 Lineamientos	Portal web	Detalle de inconsistencia
1	a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una CPV
2	b)		Dos anversos/dos reversos
3	c)		Anverso y reverso distintos
4	e)		Pantalla/Monitor/otro
5	d)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
6	f)	Otra	CPV ilegible (precisar el dato ilegible en términos del numeral 50, inciso f) de los Lineamientos)
7	g)	Foto no válida	Persona distinta

No.	Numeral 50 Lineamientos	Portal web	Detalle de inconsistencia
8	h)	Foto no válida	Precisar objeto fotografiado, de qué elemento o de dónde se presume fue obtenida la fotografía
9	i)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)
10	j)		Nombre distinto
11	k)		Firma manuscrita distinta
12	l)	Sin firma	Sin firma
13	m)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada)

Asimismo, el operador(a) señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará el registro de apoyo, conforme a la tabla anterior.

- e) En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la o el auxiliar de la o el aspirante no fueron localizados en la lista nominal, el o la operador (a) verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y, de no ser así, los corregirá.
- 53.** Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas en los presentes Lineamientos y que, por tanto, no se encuentren reguladas en los mismos, pero que versen sobre la verificación del apoyo de la ciudadanía, serán de conocimiento de la autoridad competente de cada OPL para que determine lo conducente, así como informar a la DERFE de esta situación
- 54.** Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal web, con los estatus siguientes:
- a) Apoyos Ciudadanos enviados al INE:** Aquellos registros captados por las personas Auxiliares a través de la Aplicación Móvil y recibidos en el servidor del Instituto y registros correspondientes al régimen de excepción que fueron capturados en el sistema.

b) Apoyo Ciudadano en Lista Nominal: aquellos registros que se encuentran sujetos al resultado de la compulsión con el Padrón Electoral y son localizados en Lista Nominal.

c) Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante: Aquellos apoyos que hayan sido registrados en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.

d) Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes. Son los apoyos que correspondan a una misma persona y los cuales están duplicados en los Apoyos de otros aspirantes, la información se carga cerca de la fecha de conclusión del proceso de captación según el cargo. En este supuesto se estará a lo establecido en el numeral 63, inciso e) de los Lineamientos.

e) Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral: Son los Apoyos compulsados e identificados como Bajas del Padrón Electoral, Encontrados en Padrón, pero no en Lista Nominal, así como los registros en un ámbito geográfico-electoral distinto al que le corresponde al aspirante a candidatura independiente o bien datos no encontrados por el sistema de verificación.

f) Apoyos ciudadanos con inconsistencia: Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 50 de los Lineamientos.

g) Registros en Procesamiento: Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.

h) Registros en Mesa de Control: Aquellos registros que aún se encuentran en revisión. Es decir, la revisión de las imágenes y datos que integran el expediente electrónico del apoyo de la ciudadanía recabado mediante la Aplicación Móvil.

55. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley Local, el OPL determinará lo conducente de acuerdo a su normatividad aplicable.

Capítulo Sexto

Del régimen de excepción

56. Para el uso del Sistema de Captación es necesario utilizar la Aplicación Móvil, y sólo para los casos en que se establezca un régimen de excepción, se considera el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual), que tiene el sistema informático, únicamente para las y los aspirantes a Candidatos Independientes registrados en el sistema informático y avalados por el OPL para captar apoyo para el régimen de excepción. El OPL determinará lo

conducente respecto de los requisitos que deberán contener las cédulas físicas.

57. Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrán recabarse la información de las personas que brindan su apoyo, cuyo domicilio se ubique en ellos.
58. Personal del OPL, procederá a capturar la información de los registros en el Portal *web*, a fin de que la DERFE realice la compulsión electrónica por Clave de Elector de las personas que brindaron su apoyo, siguiendo para tales efectos el mismo procedimiento señalado para los registros capturados mediante la APP.

Capítulo Séptimo **De la Garantía de Audiencia**

59. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al Portal *web* de la APP para recabar el apoyo de la ciudadanía, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados en el sistema, así como la situación registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad los presentes Lineamientos —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo comprendido para recabar el apoyo de la ciudadanía.
60. Esta actividad estará a cargo del OPL, por lo que, deberá notificar con 48 horas de anticipación a la DERFE los derechos de garantía de audiencia que otorgará a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad, durante el periodo del proceso de captación de apoyo ciudadano y al final del proceso de captación, con el fin de que el Instituto efectúe la asignación de los registros correspondientes.
61. Una vez recibida la notificación de la diligencia del derecho de audiencia, la DERFE realizará un corte de información de los registros que serán asignados para dicha diligencia, los cuales se encontrarán procesados y en condiciones para llevar a cabo la actividad. Una vez definido el corte y el número de registros a revisar en la diligencia, la DERFE notificara al OPL por correo electrónico dicha información.

62. La o el aspirante a Candidatura Independiente, solicitará ante el OPL el derecho de garantía de audiencia conforme a los lineamientos o acuerdos aprobados por el Consejo General del OPL.
63. El mecanismo que se deberá llevar a cabo, para la atención de las garantías de audiencia es el siguiente:
- El OPL recibirá y registrará las solicitudes de derecho de garantía de audiencia que realicen las y los aspirantes a Candidatura Independiente y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de 48 horas para la gestión de actividades previas.
 - El OPL notificará mediante oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOP y a la DERFE, **la fecha y hora correspondiente a la sesión** para la revisión en garantía de audiencia, con la o el aspirante a Candidatura Independiente, así como el nombre del o los funcionarios del OPL que serán los responsables de llevar a cabo la revisión de los registros.
 - Para los derechos de audiencia que se programen para el mismo día, se recomienda al OPL, una separación cuando al menos de una hora entre una audiencia y otra.
 - El INE a través de la DERFE, asignará en Mesa de Control los registros correspondientes a los usuarios indicados por el OPL para la revisión y notificará la disposición de la carga de trabajo, mediante correo electrónico.
 - El OPL deberá confirmar por correo electrónico cuando menos ocho horas previas a la ejecución del derecho de audiencia que ya revisó y válido que cuenta con los registros correspondientes, así como la asignación adecuada para los usuarios del OPL que operarán el sistema informático en la diligencia.
 - El personal del OPL asignado, ingresará al Portal Web, con los usuarios respectivos y revisará la carga de trabajo correspondiente a los registros para revisión en la garantía de audiencia de la o el aspirante a Candidatura independiente, la DERFE proporcionará el material de apoyo correspondiente al uso del sistema.

- El personal del OPL encargado de revisar los registros, deberá considerar en todo momento los criterios que se utilizan para la revisión en la Mesa de Control, mismos que se mencionan en el Manual de usuario OPL.
 - En caso de revisar registros correspondientes a captura manual derivados del régimen de excepción, el OPL deberá validar el soporte documental que sustente la validez del apoyo ciudadano.
 - Una vez atendido el derecho de garantía de audiencia, con la revisión de los registros, el personal del OPL notificará a la DERFE, vía oficio, el resultado de la revisión de la garantía de audiencia, y enviará copia del Acta de Hechos generada del derecho de garantía de audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.
- 64.** Los registros serán revisados a través de la visualización en el Portal *web* de la información remitida por las y los auxiliares. En el caso de los registros captados mediante el régimen de excepción, el OPL deberá contar con las las cédulas de respaldo y copias de la credencial para votar remitidas por la o el aspirante para su revisión.
 - 65.** Para tal efecto, la o el aspirante deberá solicitar por escrito al personal del OPL la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros con inconsistencias.
 - 66.** El OPL asignará fecha y hora para dicha revisión e informará a la o el aspirante el número de equipos de cómputo que serán utilizados para esos fines, a efecto de que la o el aspirante determine el número de personas que le apoyarán durante la revisión.
 - 67.** El OPL podrá considerar que, las y los aspirantes y las personas que le apoyarán durante la revisión de la información de los registros, deberán presentarse con al menos 30 minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la diligencia y deberán presentar el original de su identificación oficial con fotografía.
 - 68.** Personal del OPL explicará a la o el aspirante y las personas que le apoyen la forma en que se desarrollará la garantía de audiencia.

69. Los registros serán revisados a través de la visualización en el Portal web de la información remitida por las y los auxiliares.
70. La revisión de los registros dará inicio hasta el momento en que se haya cumplido lo señalado en el numeral anterior.
71. La o el operador ingresará al Portal web, al módulo Mesa de Control, Sub módulo “Operar derecho de audiencia” y:
- a. Seleccionará el folio de la o el Aspirante sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;
 - b. Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con el representante de la o el aspirante las 4 imágenes captadas por el auxiliar (anverso y reverso de la CPV, fotografía viva y firma), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la CPV, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:
 - Nombre
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Clave de elector
 - Número de emisión
 - OCR/CIC
 - Inconsistencia
 - e) La o el operador explicará a la persona representante de la o el aspirante la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga y quede constancia del registro subsanado en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la o el operador procederá a cerrar el registro en el sistema sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, el operador podrá modificar los datos del formulario únicamente si el representante legal presenta información nueva para actualizar.

- 72.** Sobre los registros con inconsistencia, la o el aspirante o la o el representante manifestará sus argumentos y presentará los elementos por los cuáles considera debe tenerse por válido el registro, a efecto de que la o el operador realice la valoración de los mismos y determine lo conducente; de resultar procedente la o el operador eliminará la inconsistencia; de no ser así, la manifestación quedará asentada en un documento que formará parte del acta, que contendrá el número de folio del registro revisado, el tipo de inconsistencia, el detalle de la inconsistencia, la manifestación formulada, la valoración realizada por el personal del Instituto para mantener la inconsistencia, y que deberá ser suscrito por la persona representante de la o el aspirante.
- 73.** Se levantará un acta de la diligencia, en la cual la o el aspirante, en ejercicio de su garantía de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con la revisión realizada. Asimismo, se adjuntará al acta un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la o el aspirante implicaron alguna modificación de estatus, la cual también deberá ser firmada por la o el aspirante y personal del OPL.
- 74.** Es responsabilidad de la o el aspirante instruir a las personas que designe para que, durante el desarrollo de la diligencia de revisión de registros, se conduzcan con absoluto respeto al personal del OPL. Cualquier controversia que se presente durante el desarrollo de dicha diligencia será tratada con la o el aspirante o su representante legal.
- 75.** Para que los registros que se encuentren dados de baja de la Lista Nominal de Electores por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.
- 76.** Con la finalidad de que los registros catalogados como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral” puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo

trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.

77. A efecto de que los “Registros no encontrados” puedan ser considerados válidos, es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia en la que presentó su manifestación de intención, los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal de Electores.
78. Personal del OPL analizará lo manifestado por las y los aspirantes durante esta última sesión de garantía de audiencia y reflejará el resultado en el Portal web, dentro de los días siguientes.

TÍTULO III PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único De la Confidencialidad de la información

79. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
80. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores mediante las actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.
81. EL OPL deberá incluir en la página de internet del Instituto Electoral Local, el aviso de privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como receptor de los resultados que le emita la DERFE.
82. El OPL deberá hacer del conocimiento a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes sus responsabilidades en materia de protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las y los Auxiliares que efectuarán la captación del apoyo ciudadano, desde el ámbito de observancia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

83. Las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes deberán generar un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático, el cual deberá remitir al OPL para que esté pueda subirlo para su consulta en la página de Internet del Instituto Electoral Local.
84. La DERFE como receptor de los datos personales que le transfieren las y los auxiliares que apoyan a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, es la responsable de su tratamiento.
85. Una vez recibidos en el servidor central del INE, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y demás normatividad que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para ejercer las facultades de verificación de situación registral conforme a la normatividad electoral vigente.
86. La DERFE dará a conocer los avisos de privacidad simplificado e integral a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.
87. La DERFE y el OPL no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo en los casos que la Ley lo determine.
88. Las y los funcionarios públicos, las y los aspirantes y auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la normatividad aplicable y en los presentes Lineamientos. En este sentido deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normatividad en materia de protección de datos personales.
89. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021

Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes

Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos

Septiembre, 2020

CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Marco Jurídico	4
3. Objetivo	5
4. Solicitud de entrega de cuenta genérica de acceso Institucional para los Organismos Públicos Locales	6
5. Del registro de los aspirantes a Candidatos Independientes en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral.....	8
6. Del uso del Portal Web a las y los aspirantes a Candidatos Independientes	11
7. Del registro para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”	14
8. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil (Auxiliares).....	16
9. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil por la ciudadanía	19
10. Captura Manual en el sistema informático (apoyos ciudadanos régimen de excepción).....	23
11. Del envío de los datos captados por la Aplicación Móvil	25
12. Revisión y clarificación en Mesa de Control	26
13. Solicitud de atención a Derechos de Garantía de Audiencia.....	27
14. De la entrega de resultados definitivos	30
15. Atención a requerimientos derivados de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Especiales Sancionadores.....	32
16. Mesa de Atención Técnica y Operativa.....	33
17. Aviso de Privacidad	34
18. Glosario de Términos	36

1. Presentación

En el contexto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con motivo de los Procesos Electorales Concurrentes (PEC) 2020-2021, se sitúan las relacionadas con la verificación de apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, por lo que, con base a lo estipulado en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE con cada Organismo Público Local (OPL), se precisa el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema de Captación), de acuerdo a lo establecido en dicho Convenio, sea utilizado por las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para diversos cargos de elección popular de la entidad en particular.

Para atender lo anterior, por medio del presente documento, se describe el Protocolo con las actividades que la DERFE, a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos (CPT) y de la Dirección de Productos y Servicios Electorales (DPSE) efectuarán en coordinación con los OPL y bajo el conocimiento e intervención de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) desde su respectivo ámbito de competencia, durante el periodo del proceso de captación y verificación del apoyo ciudadano, mediante el uso de la Aplicación Móvil del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos que el INE pone a disposición para su uso, en el marco de los PEL.

2. Marco Jurídico

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con el artículo 7, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.2 Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos

De acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito entre este Instituto y cada OPL, específicamente al apartado que corresponde a Candidaturas Independientes.

2.3 Legislaciones Electorales Locales

Será aplicable el presente Protocolo respecto a todo lo referente al registro de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes ante el OPL, para diversos cargos locales de elección popular, conforme a la legislación Electoral de cada entidad.

2.4 Resolución del Instituto Nacional Electoral

INE/CG187/2020-. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la Facultad de Atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

3. Objetivo

Dar conocer a los OPL las actividades, plazos, obligaciones y acciones a realizar, respecto a la captación y verificación de apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, a través del uso del Sistema de Captación que para tal efecto dispondrá la DERFE.

Es importante mencionar, que los detalles de las acciones descritas en este Protocolo se puntualizan en los manuales de usuario que le serán proporcionados al OPL, así como en la sesión de capacitación que se pudiera llevar a cabo, previo acuerdo del alcance, fecha y hora entre las partes.

4. Solicitud de entrega de cuenta genérica de acceso Institucional para los Organismos Públicos Locales

4.1 Para que el OPL esté en condiciones de hacer uso del Sistema de Captación, es necesario que su personal cuente con cuentas electrónicas institucionales, (@ine.mx), las cuales deben ser proporcionadas por el INE. Para ello, el OPL deberá solicitar formalmente, mediante la UTVOPL, la entrega y alta de usuarios de las cuentas que considere necesarias para acceder a las funcionalidades del Sistema de Capacitación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y le permitan el acceso al Portal Web del Usuario OPL para efectuar las siguientes actividades:

- Alta de su Proceso Electoral Local.
- Registro de las y los aspirantes a Candidatos Independientes.
- Generación de Reportes de Avance con información preliminar de cada Aspirante/Solicitante.
- Consultar el estatus preliminar de los registros de cada Aspirante/Solicitante.
- Contar con los elementos para otorgar la Garantía de Audiencia a las y los Aspirantes/Solicitantes.
- Captura manual de los apoyos recibidos por las y los aspirantes dados de alta en el Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano y que se favorecieron bajo el régimen de excepción.
- Atención de la Mesa de Control para la revisión y clarificación de los apoyos ciudadanos recibidos en el Sistema.

4.2 El OPL previo al inicio del proceso de Captación deberá solicitar al INE mediante oficio, las cuentas genéricas que considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el numeral 4.1, cabe resaltar que únicamente se asignará una cuenta de usuario (@ine.mx) por funcionario o funcionaria.

4.3 El OPL deberá especificar en el oficio el nombre completo, cargo, cuenta de correo electrónico institucional, así como número telefónico de las y los funcionarios a los que se les asignarán las cuentas de usuario.

Es importante señalar que es responsabilidad del OPL, así como de las y los funcionarios a quien se les asigne la cuenta genérica el debido uso y resguardo que le den a la misma.

4.4 El INE una vez recibido el oficio, remitirá en forma económica a las y los funcionarios a la cuenta de correo electrónico institucional, el usuario y contraseña que se le ha asignado, asimismo remitirá al OPL, el documento denominado "*Declaratoria de Confidencialidad*" que deberá ser requisitado por cada funcionaria o funcionario que haga uso del sistema y que deberá de enviar a las cuentas de correo electrónico de veronica.lecona@ine.mx y tatiana.morales@ine.mx; hecho lo anterior dichas cuentas se darán de alta en el Sistema de Capacitación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

Todo intercambio de información por medio de correo electrónico, deberá realizarse por medio del uso de cuentas institucionales (@dominio.institucional).

5. Del registro de los aspirantes a Candidatos Independientes en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral

5.1 El OPL una vez que cuente con el acceso al Portal Web del sistema, procederá a registrar a las y los aspirantes a Candidaturas independientes, debiendo de ingresar los siguientes datos:

A. Datos del periodo:

- Fecha y hora de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano (huso horario centro).
- Fecha y hora final del periodo de captación de apoyo ciudadano (huso horario centro).
- Nombre del periodo correspondiente al cargo del aspirante a Candidatura Independiente.
- Ámbito (local).
- Entidad (clave de la entidad de que se trate).
- Estatus del periodo (Activo/Inactivo).

B. Datos personales de la o el aspirante a una Candidatura Independiente:

- Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno.
- Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento.
- Género.
- Número de teléfono de domicilio (al menos un número telefónico obligatorio).
- Número de teléfono de oficina (al menos un número telefónico obligatorio).
- Número de teléfono móvil (al menos un número telefónico obligatorio).

C. Datos de la Credencial para Votar:

- Clave de Elector.
- OCR/CIC.
- Entidad.
- Municipio.
- Sección electoral.

D. Datos de acceso al Portal Web de la o el aspirante para el ingreso a los servicios de la Aplicación Móvil:

Se requiere que la o el aspirante a una Candidatura Independiente cuente con un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook, ya que dicho correo será autenticado a través de los servicios que ofrecen dichas herramientas informáticas.

Será de total responsabilidad del aspirante el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña, que se utilizará para su ingreso en el sistema.

E. Datos de recepción del expediente:

- Fecha de manifestación.
- Número de oficio o referencia.
- Folio interno.
- Emblema del Solicitante el cual será visible en la Aplicación Móvil (opcional).
- Observaciones que se tuvieran del registro.

F. Cédula de confirmación de datos:

- EL OPL una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la o el aspirante a Candidato Independiente.

- Realizado lo anterior, el sistema (Portal Web) enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la o el Aspirante a Candidato Independiente la confirmación de su registro de alta en el Portal Web, la cual contiene el folio único asignado por el sistema a la o el Aspirante a Candidato Independiente, con el que podrá dar seguimiento a su avance, así como la información necesaria para que éste ingrese a dicho Portal Web.

Es importante reiterar, que el detalle de las acciones descritas anteriormente está debidamente precisado en los manuales de usuario que le serán proporcionados al OPL, así como en la sesión de capacitación mencionada anteriormente.

6. Del uso del Portal Web a las y los aspirantes a Candidatos Independientes

6.1 El Aspirante a Candidato Independiente podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación Móvil para:

- A. **Administrar sus Auxiliares/Gestores**, darlos de alta y de baja de los ciudadanos que serán los usuarios de la Aplicación Móvil.
- B. **Consultar la información preliminar de los apoyos ciudadanos que fueron emitidos al Aspirante y captados por el Auxiliar registrado por el Aspirante, por la ciudadanía al utilizar el método de Autoservicio o en caso de que el OPL ingrese registros por el método de captura manual sustentado bajo el régimen de excepción**, y consultar los reportes correspondientes.

6.2 En el Portal Web, el aspirante a Candidato Independiente podrá consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y situación registral en el Padrón Electoral.

6.3 La información presentada en el Portal Web es de carácter informativo y preliminar, toda vez que, estará sujeta a la verificación de la situación registral de los apoyos por parte de la DERFE y revisión en mesa de control por parte del OPL de las imágenes e información captadas en los apoyos ciudadanos recibidos.

6.4 Del registro de las y los Auxiliares:

Los aspirantes a Candidatos Independientes podrán realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, que deberán ser mayores de 18 años y contar con su Credencial para Votar con Fotografía y estar en Padrón Electoral, de forma individual o masiva (archivo Excel), para que estos estén en condiciones de registrarse y usar la Aplicación Móvil, para lo cual se requiere contar con la siguiente información:

- Nombre(s).
- Apellido Paterno.

- Apellido Materno.
- Fecha de nacimiento.
- Número telefónico móvil.
- Cuenta de correo electrónico con el que Auxiliar realizará el acceso en la Aplicación Móvil.
- Tipo de vinculación de la cuenta de correo electrónico del auxiliar, Google o Facebook.
- Clave de Elector del Auxiliar.
- CURP del Auxiliar (opcional).

Es importante apegarse estrictamente al formato establecido en el archivo Excel y que se encuentra definido en el manual del Solicitante.

6.5 Una vez que se realice el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron los Auxiliares la confirmación del registro de alta y la información correspondiente para que las y los Auxiliares puedan registrarse en la Aplicación Móvil.

6.6 El acceso a la Aplicación Móvil, se obtendrá al descargar la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado; Las características mínimas de los dispositivos a utilizar son las siguientes: procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 2 GB de almacenamiento libres, cámara frontal y trasera, sistemas operativos en dispositivos.

En cuanto a las versiones mínimas recomendadas de sistema operativo a utilizar tanto en Android como en iOS, estas deberán ser consultadas en los Manuales de Usuario de la Aplicación Móvil.

6.7 El Aspirante a Candidato Independiente deberá resguardar la copia de la Credencial para Votar y la responsiva firmada de cada uno de las y los Auxiliares registrados en el Portal Web, con el fin de verificar y garantizar el control de los Auxiliares autorizados para obtener la información de la ciudadanía.

Se sugiere al OPL, solicitar al aspirante el original o copia de la documentación que éste recabó de sus Auxiliares para realizar su resguardo. Esto con la finalidad de aportar al proceso, elementos que den certeza de la labor de los Auxiliares al recabar el apoyo ciudadano y de posibles inconsistencias o controversias que se pudieran generar derivado de la información captada.

- 6.8 El Aspirante a Candidato Independiente informará a los Auxiliares que deberán validar si, su Credencial para Votar está vigente en la siguiente liga:

<https://listanominal.ine.mx/scpln/>

- 6.9 El Aspirante a Candidato Independiente deberá informar a las y los Auxiliares de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil. En tal caso, se recomienda al OPL que el aspirante tenga conocimiento de sus responsabilidades desde el ámbito de observancia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

7. Del registro para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”

- 7.1 Las y los Auxiliares autorizados por el aspirante a Candidato Independiente para efectuar su registro deberán descargar de las tiendas de App Store y Google Play la Aplicación Móvil identificada por el icono en color rosa denominada “Apoyo Ciudadano - INE”.
- 7.2 Las y los Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet al ingresar a la Aplicación Móvil y deberán elegir en el Menú la opción de “Registro de Auxiliar”, en el cual se solicitarán datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico que proporcionó al aspirante a Candidato Independiente, así como aceptar los permisos que requiere la Aplicación Móvil para su registro.
- 7.3 La información a ingresar es la siguiente:
- Tipo de autenticación (Facebook o Google).
 - Id Proceso.
 - Id Auxiliar.
 - Cuenta de correo que proporcionó al Aspirante a Candidato Independiente para su registro y la contraseña correspondiente, para validación de los servicios de Google o Facebook, según el tipo de autenticación seleccionado.
 - Captura de su Credencial para Votar por ambos lados (Anverso y Reverso).
 - Fotografía del auxiliar (*también denominada selfie*).
 - Firma del auxiliar.
- 7.4 Una vez que las y los Auxiliares ingresen los datos solicitados en la Aplicación Móvil y éstos sean correctos y validados por el sistema y los servicios de Google o Facebook, se le solicitará la creación de una contraseña local que será almacenada únicamente en el dispositivo móvil, la cual será exclusiva de conocimiento y uso de

cada uno de las y los Auxiliares, siendo a partir de ese momento, que se podrá utilizar las funcionalidades de la Aplicación Móvil para la captación de Apoyo Ciudadano.

- 7.5 En caso de que el Auxiliar requiera el restablecimiento de su propia contraseña, la Aplicación Móvil cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra también descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil.
- 7.6 Es responsabilidad de las y los Auxiliares el uso y autenticidad de la cuenta personal de correo electrónico (Facebook y Google), por lo que, de querer utilizarla en otros dispositivos móviles, pudiera ocurrir que los servicios de correo electrónico que utilice (Facebook, Gmail, Yahoo, Hotmail, etc.) detecte como mecanismo de seguridad que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos y existirá el riesgo de que sea cancelada o bloqueado el acceso a la Aplicación Móvil por dichos motivos.
- 7.7 Las y los Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil únicamente dentro del periodo determinado por el OPL, el cual fue precisado durante el registro de los aspirantes a Candidatos Independientes en el Portal Web.

8. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil (Auxiliares)

Con el apoyo de la Aplicación Móvil se tendrán las funcionalidades de contar con la figura de auxiliar, con el fin de que este realice la captación de los apoyos ciudadanos para lo cual:

- 8.1 Las y los Auxiliares deberán ingresar a la Aplicación Móvil y seleccionar la opción "Captura de Datos" e introducir su contraseña local para iniciar con la obtención de los apoyos ciudadanos.
- 8.2 Las y los Auxiliares al iniciar la Captura de Datos en la Aplicación Móvil podrán visualizar la siguiente información de identificación de la o el aspirante a Candidato Independiente.
 - Nombre.
 - Cargo al que aspiran como candidato independiente.
 - Emblema del aspirante. El cual puede ser cargado previamente en el Portal Web por el OPL al realizar su registro.
- 8.3 Las y los Auxiliares identificarán visualmente en la Aplicación Móvil y seleccionarán el tipo de Credencial para Votar que presente en original la o el ciudadano, al otorgar el apoyo ciudadano.
- 8.4 Las y los Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil, capturarán la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que otorga el apoyo ciudadano.
- 8.5 Las y los Auxiliares, deberán seleccionar en la Aplicación Móvil el recuadro que indica que el ciudadano o la ciudadana está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil no permite avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Por lo que al validar esta acción se

considera que el Auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.

- 8.6 Las y los Auxiliares, deberán verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente la fotografía del Anverso y Reverso de la Credencial para Votar.
- 8.7 La Aplicación Móvil captará información de los elementos contenidos en la Credencial para Votar de la o el ciudadano que otorga el apoyo ciudadano, con el fin de realizar la verificación de dicho apoyo.
- 8.8 Las y los Auxiliares, solicitarán a la o el ciudadano la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente, con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo. En caso de negativa de la o el ciudadano, el Auxiliar no deberá continuar con el proceso de captación de datos.
- 8.9 Las y los Auxiliares deberán atender las siguientes recomendaciones para la toma de la fotografía del ciudadano:
- La fotografía deberá ser tomada de frente.
 - Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
 - Evitar el uso de gorra o sombrero.
 - El rostro del ciudadano debe estar descubierto.
 - Verificar que la imagen no se vea borrosa al tomar la fotografía.
 - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

En caso de que la imagen no sea de calidad aceptable, la Aplicación Móvil cuenta con la opción de volver a capturar la fotografía.

- 8.10 Las y los Auxiliares, solicitarán a quien exprese su voluntad de brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidato Independiente, que ingrese su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de la Credencial Para Votar.

- 8.11 Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón "siguiente", la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. A continuación, las y los Auxiliares, deberán seleccionar "continuar" para seguir utilizando la aplicación.
- 8.12 Todos los apoyos ciudadanos que sean captados mediante la Aplicación Móvil, se almacenarán mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información de tal manera que las y los Auxiliares no podrán tener acceso a los datos e imágenes captados y guardados.
- 8.13 Una vez transmitida la información de apoyo, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico del Auxiliar que realizó la captación de apoyo ciudadano, procediendo a eliminar de manera definitiva la información de dichos dispositivos móviles.

9. De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil por la ciudadanía

Adicional a la funcionalidad de captura de apoyo ciudadano por los auxiliares, la Aplicación Móvil contará con la funcionalidad para que la ciudadanía pueda realizar la captura de su propio apoyo ciudadano mediante el uso de sus dispositivos móviles (Smartphone y Tablet), para lo cual:

- 9.1 La o el ciudadano deberá descargar de las tiendas de App Store y Google Play la Aplicación Móvil identificada por el icono en color rosa denominada "Apoyo Ciudadano - INE".
- 9.2. La o el ciudadano deberá ingresar a la Aplicación Móvil y en la pantalla principal deberá seleccionar la opción "Registro Ciudadano", ahí encontrará las instrucciones de registro que deberá seguir para poder obtener su código de activación en la aplicación y poder dar su apoyo ciudadano:
- 9.3 La o el ciudadano, primeramente, en la Aplicación Móvil deberá iniciar con la activación de su dispositivo, para lo cual se requiere obtener un código de activación, el cual tendrá una vigencia de 24 horas y solo podrá ser utilizado en el dispositivo móvil en el que se realizó la petición para la obtención de este código.

Para obtener el código de activación, la Aplicación Móvil les solicitará, que realice las siguientes acciones:

- Captura de su Credencial para Votar.
 - Captura de su cuenta de correo electrónico ligado a Facebook o Google.
 - Captura de su Clave de Elector.
- 9.4 Se enviará a la cuenta de correo electrónico que registró la o el ciudadano ligado a Facebook o Google, el código de activación, así como la información del dispositivo móvil al que está ligado y la vigencia del mismo.
 - 9.5 La o el ciudadano deberá ingresar el código de activación que recibió en su cuenta de correo electrónico en la Aplicación Móvil, para que dicha Aplicación efectúe la

validación del código de activación y una vez que se ingrese el código la Aplicación Móvil consultará el estatus de la o el ciudadano en el Padrón Electoral, por lo que para estar en condiciones de continuar con su proceso de apoyo ciudadano es necesario que su registro se encuentre como Encontrado en Padrón Electoral.

En el caso en que su registro no sea encontrado con estatus en Lista Nominal, deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, para actualizar su Credencial para Votar.

- 9.6 Una vez validada la información, y si la o el ciudadano se encuentra en Lista Nominal, en la Aplicación Móvil se mostrará el menú de selección con los filtros habilitados para la selección de los aspirantes a candidaturas independientes a los que podrá brindarles su apoyo ciudadano, estos aspirantes se mostrarán con base a la geo referencia electoral de la o el ciudadano y la referencia electoral del cargo de las y los aspirantes a candidaturas electorales vigentes y dados de alta en el Sistema de Captación de Datos.
- 9.7 La Aplicación Móvil mostrará en los filtros los cargos y nombre de las o los aspirantes a candidatura independiente, al seleccionar a una o un aspirante, se podrá iniciar la Captura de Datos en la Aplicación Móvil para brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidato Independiente seleccionado.
- 9.8 Las y los ciudadanos identificarán visualmente en la Aplicación Móvil y seleccionarán el tipo de su Credencial para Votar, la cual se deberá presentar en original para poder otorgar el apoyo ciudadano.
- 9.9 Las y los ciudadanos, a través de la Aplicación Móvil, capturarán la fotografía del anverso y reverso del original de su Credencial para Votar para poder otorgar el apoyo ciudadano.
- 9.10 Las y los ciudadanos, deberán seleccionar en la Aplicación Móvil el recuadro que indica que se está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la

Aplicación Móvil no permite avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos.

La Aplicación Móvil captará información de los elementos contenidos en la Credencial para Votar de la o el ciudadano que otorga el apoyo ciudadano, con el fin de realizar la verificación de dicho apoyo.

9.11 Las y los ciudadanos, deberán capturar la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil (captura de *selfie*), a efecto de que esta autoridad cuente, con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo.

9.12 Las y los ciudadanos deberán atender las siguientes recomendaciones para la toma de la fotografía del ciudadano:

- La fotografía deberá ser tomada de frente.
- Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- Evitar el uso de gorra o sombrero.
- El rostro del ciudadano debe estar descubierto.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa al tomar la fotografía.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

En caso de que la imagen no sea de calidad aceptable, la Aplicación Móvil cuenta con la opción de volver a capturar la fotografía.

9.13 Las y los ciudadanos, deberán expresar su voluntad de brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidato Independiente, al ingresar su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de su Credencial Para Votar.

9.14 Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón "siguiente", la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado, el cual se enviará a los servidores del INE para su procesamiento.

- 9.15 Todos los apoyos ciudadanos que sean captados mediante la opción de "Registro Ciudadano" de la Aplicación Móvil, tendrán validaciones en el momento de la captura de información (imágenes y datos), por lo que se requiere contar con conexión a internet durante todo el procedimiento de captación de apoyo ciudadano.
- 9.16 La información captada se almacenará mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información de tal manera que en caso de contar con conexión a internet durante el envío de la información captada se podrá realizar mediante la opción de "Envío de captura" de la Aplicación Móvil.
- 9.17 Una vez transmitida la información de apoyo, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico que registró la o el ciudadano, procediendo a eliminar de manera definitiva la información en el dispositivo móvil.

10. Captura Manual en el sistema informático (apoyos ciudadanos régimen de excepción)

- 10.1 Para el uso del Sistema de Captación es necesario utilizar la Aplicación Móvil, y sólo para los casos en que se establezca un régimen de excepción, se considera el uso del módulo de captura de cédulas (captura manual), que tiene el sistema informático, únicamente para las y los aspirantes a Candidatos Independientes registrados en el sistema informático y avalados por el OPL para captar apoyo para el régimen de excepción.
- 10.2 En el Portal Web del usuario OPL, se cuenta con la funcionalidad para realizar la captura manual de los apoyos que se reciban de las y los aspirantes a Candidatos Independientes, que se encuentren dados de alta en el Sistema de Captación y se consideren fueron amparados por el régimen de excepción, de acuerdo a lo establecido en la legislación local de cada entidad.
- 10.3 El OPL será el encargado de efectuar la revisión de los requerimientos que deben cumplir las cédulas en papel, así como realizar la captura manual de los apoyos en el sistema de los registros ciudadanos que le fueron entregados por los aspirantes por motivos del régimen de excepción, para que sean procesados mediante el sistema informático y se determine la situación registral de los mismos.
- 10.4 Esta opción de captura manual fue prevista por este Instituto tomando en consideración que existen casos extremos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano y atendiendo el principio de igualdad en la contienda, se estimó necesario establecer mecanismos que permitieran maximizar y equilibrar la participación de los ciudadanos con residencia en municipios en los que existe desventaja material para ejercer este derecho.

Este régimen de excepción se basó en el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que se determinaron 283 municipios correspondientes a 13 entidades federativas que, dado su alto grado de

marginación, podrían presentar barreras para el uso de la Aplicación y, por lo tanto, debían recibir un tratamiento especial.

Sin embargo, se considera que deberá ser el OPL el que defina de acuerdo a su legislación local, los apoyos que aprobarán mediante este régimen de excepción.

10.5 El sistema informático considera los siguientes criterios para captura manual:

1. Cédula en copia
2. Foto no válida
3. Sin copia de credencial
4. Sin leyenda

11. Del envío de los datos captados por la Aplicación Móvil

- 11.1 Los datos capturados a través de la Aplicación Móvil para acreditar el apoyo a la o el aspirante a Candidato Independiente, se almacenarán en el dispositivo móvil con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
- 11.2 El envío de los apoyos recabados podrá realizarse de manera continua las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet y a reserva de que el INE se encuentre ante la necesidad de realizar algún mantenimiento emergente a la Infraestructura tecnológica, para lo cual estaría notificando con oportunidad a los OPL para que éstos a su vez, informen a las y los aspirantes a Candidatos Independientes indicando las particularidades del mismo.
- 11.3 Recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo, mismo que se enviará al correo electrónico de las y los auxiliares y de las o los ciudadanos, el cual contendrá el Folio de cada registro que ha sido recibido por el INE, fecha y hora en que el INE recibió el registro en los servidores centrales, así como el código de integridad de cada uno de los registros que han sido captados en el sistema.
- 11.4 Al ser recibida por el INE la información recabada se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil, y se almacenará en los servidores centrales para su procesamiento.
- 11.5 Las y los Auxiliares, una vez vencido el periodo de captación de registros del proceso de las y los aspirantes a Candidatos Independientes, tendrán 24 horas para realizar el envío de los registros al INE.

12. Revisión y clarificación en Mesa de Control

- 12.1 A través de la Mesa de Control, los Organismos Públicos Locales realizarán la revisión y clarificación de todos los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados por los Auxiliares y/o ciudadanía, con el fin de clarificar la información capturada por dicha aplicación.
- 12.2 El OPL deberá notificar a la DERFE, las personas que fungirán como enlace y que estarán en comunicación con el personal de la DERFE, con el fin de que efectúen las actividades de notificación de asignación de cargas de trabajo, atención de dudas y/o aclaraciones respecto a los registros asignados, o cualquier otro asunto relacionado con la mesa de control.
- 12.3 Los usuarios de la Mesa de Control, serán notificados mediante correo electrónico institucional remitido por personal de la DERFE, o por medio de su enlace, la asignación de registros para su revisión y/o clarificación a través de la Mesa de Control.
- 12.4 La asignación de los registros se realizará diariamente en un horario de 09:00 a 18:00 horas (hora centro). Se recomienda que cada usuario atienda al menos 400 registros en Mesa de Control diariamente.
- 12.5 El OPL será el encargado de efectuar la revisión y clarificación del 100% de los registros enviados a la Mesa de Control, con base a los criterios de revisión establecidos por la DERFE. Dichos criterios podrán ser modificados por el OPL, en función de lo que establece su normatividad, lo que, en su caso, se deberá hacer del conocimiento de la DERFE.
- 12.6 Entre las partes se precisarán los periodos y horarios de asignación de los registros para revisión y clarificación en Mesa de Control.

13. Solicitud de atención a Derechos de Garantía de Audiencia

13.1 Durante todo el proceso de captación las y los aspirantes a Candidatos Independientes contarán con derechos de garantía de audiencia con el fin de que puedan verificar los apoyos ciudadanos enviados al Instituto que presenten alguna inconsistencia y el estatus registral de cada uno de ellos.

13.2 Esta actividad estará a cargo del OPL, por lo que, deberá notificar con **48 horas de anticipación a la DERFE** los derechos de garantía de audiencia que otorgará a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de su entidad, durante el periodo del proceso de captación de apoyo ciudadano y al final del proceso de captación, con el fin de que el Instituto efectúe la asignación de los registros correspondientes.

Una vez recibida la notificación de la diligencia del derecho de audiencia, la DERFE realizará un corte de información de los registros que serán asignados para dicha diligencia, los cuales se encontrarán procesados y en condiciones para llevar a cabo la actividad. Una vez definido el corte y el número de registros a revisar en la diligencia, la DERFE notificará al OPL por correo electrónico dicha información.

13.3 La o el aspirante a Candidatura Independiente, solicitará ante el OPL el derecho de garantía de audiencia conforme a los lineamientos o acuerdos aprobados por el Consejo General del OPL.

13.4 El mecanismo que se deberá llevar a cabo, para la atención de las garantías de audiencia es el siguiente:

- El OPL recibirá y registrará las solicitudes de derecho de garantía de audiencia que realicen las y los aspirantes a Candidatura Independiente y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de 48 horas para la gestión de actividades previas.
- El OPL notificará mediante oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOP y a la DERFE, **la fecha y hora correspondiente a la sesión**

para la revisión en garantía de audiencia, con la o el aspirante a Candidatura Independiente, así como el nombre del o los funcionarios del OPL que serán los responsables de llevar a cabo la revisión de los registros.

- Para los derechos de audiencia que se programen para el mismo día, se recomienda al OPL, una separación cuando al menos de una hora entre una audiencia y otra.
- El INE a través de la DERFE, asignará en Mesa de Control los registros correspondientes a los usuarios indicados por el OPL para la revisión y notificará la disposición de la carga de trabajo, mediante correo electrónico.
- El OPL deberá confirmar por correo electrónico cuando menos ocho horas previas a la ejecución del derecho de audiencia que ya revisó y valido que cuenta con los registros correspondientes, así como la asignación adecuada para los usuarios del OPL que operarán el sistema informático en la diligencia.
- El personal del OPL asignado, ingresará al Portal Web, con los usuarios respectivos y revisará la carga de trabajo correspondiente a los registros para revisión en la garantía de audiencia de la o el aspirante a Candidatura independiente, la DERFE proporcionará el material de apoyo correspondiente al uso del sistema.
- El personal del OPL encargado de revisar los registros, deberá considerar en todo momento los criterios que se utilizan para la revisión en la Mesa de Control, mismos que se mencionan en el Manual de usuario OPL.
- En caso de revisar registros correspondientes a captura manual derivados del régimen de excepción, el OPL deberá validar el soporte documental que sustente la validez del apoyo ciudadano.
- Una vez atendido el derecho de garantía de audiencia, con la revisión de los registros, el personal del OPL notificará a la DERFE, vía oficio, el resultado de la

revisión de la garantía de audiencia, y enviará copia del Acta de Hechos generada del derecho de garantía de audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.

- 13.5 Con el fin de implementar una adecuada coordinación con el OPL, se podrán recibir dichas notificaciones vía correo electrónico institucional, con 48 horas de anticipación, previo a la formalización de la solicitud que el OPL efectúe a través de la UTVOPL.

14. De la entrega de resultados definitivos

- 14.1 La entrega de la información a los OPL, se realizará bajo mecanismos que garanticen la protección de la información, por lo que se hará uso del cifrado de la información a través de la generación de una llave pública (para cifrado de la información) y una llave privada (para el descifrado de la información), por lo que el OPL deberá generar las llaves antes mencionadas y proporcionar a la DERFE la llave pública para cifrar la información correspondiente a los apoyos ciudadanos.

Esta llave pública deberá ser proporcionada por el OPL a más tardar 10 días antes del inicio del periodo de captación del apoyo ciudadano.

La DERFE entregará los resultados de las y los aspirantes a Candidatos Independientes para diversos cargos de elección popular de su entidad, conforme a los bloques asignados para cada entidad que se establecieron en Resolución INE/CG187/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ejercer la Facultad de Atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021 y con el fin de no vulnerar o alterar las fechas del proceso electoral de alguna entidad en particular.

- 14.2 Para que la DERFE esté en condiciones de entregar se deberán tomar en cuenta las siguientes actividades:
- A.** Recepción en los servidores de este Instituto de los apoyos ciudadanos.
 - B.** Notificación de conclusión de revisión y clarificación en la Mesa de Control de los registros que demanden dicho servicio.
 - C.** Procesamiento, verificación y compulsa de los registros recibidos.
 - D.** Conciliación y verificación de cifras.
 - E.** Generación y cifrado de la información.

- 14.3 El análisis o cruces de la información que el INE entregue deberá ser realizado por cada OPL de acuerdo a sus propias reglas de negocio y considerando su normatividad local, por ejemplo, cruce de duplicados entre aspirantes, aplicación de las inconsistencias reportadas en la revisión muestra, entre otras. De esta forma el OPL de acuerdo a sus procedimientos internos y normatividad aplicable determinará los resultados finales respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a Candidaturas Independientes para ser aprobados formalmente como candidatos independientes a cargos de elección popular.

15. Atención a requerimientos derivados de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Especiales Sancionadores

- 15.1 Este Instituto contará con las cédulas electrónicas de cada aspirante y de su apoyo ciudadano, conformado por los testigos visuales enviados a través de la Aplicación Móvil, es decir, Anverso y Reverso de la Credencial para Votar, Fotografía viva del ciudadano y Firma manuscrita, por lo que, podrán disponerse en caso de presentarse demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Procedimientos Especiales Sancionadores.

Esta información estará disponible para consulta en el sistema por un periodo de tres meses después de haber entregado el resultado final, al concluir este periodo se procederá a respaldar la información, por lo que en caso de requerir la información se procederá a realizar la recuperación de ésta en la cual intervienen actividades y tiempos diferentes a las presentadas en el actual documento.

- 15.2 El OPL deberá notificar mediante oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOP y a la DERFE, los requerimientos derivados de las inconformidades legales que se pudieran presentar, considerando un tiempo estimado de 72 horas, para que este Instituto emita la respuesta correspondiente.
- 15.3 En caso de solicitar por ordenamiento legal, derechos de garantía de audiencia, una vez fenecido el plazo estipulado para tal efecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 13, del presente Protocolo.

16. Mesa de Atención Técnica y Operativa

- 16.1 La DERFE, a través del Centro de Atención INETEL, brindará a los OPL, a las y los aspirantes a Candidatos Independientes, así como a sus Auxiliares, atención técnica y operativa que se requiera.
- 16.2 El contacto telefónico será a través de INETEL al teléfono 800 433 2000, en donde se atenderán dudas básicas como parte de la atención de primer nivel y, en caso de requerir soporte técnico adicional, le informarán o turnarán su caso a una mesa de atención técnica y operativa para brindarle orientación y seguimiento detallado a cada uno de los casos que reporten.
- 16.3 La mesa de atención técnica y operativa, brindará atención durante todo el proceso de captación de apoyo ciudadano, en un horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.
- 16.4 Asimismo, se dispone también de una cuenta de correo electrónico institucional (apoyo.ciudadano@ine.mx) donde el personal del OPL podrá canalizar sus dudas y/o comentarios.

17. Aviso de Privacidad

- 17.1 El OPL deberá realizar todas las gestiones necesarias para la protección de datos personales (Avisos de Privacidad, Publicación de Avisos, etc.) tal y como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).
- 17.2 El OPL deberá proporcionar la orientación necesaria a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, sobre la importancia de emitir un Aviso de Privacidad, ya que, en un primer momento, los aspirantes, son los responsables del tratamiento de los datos personales que capten sus Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano, hasta su envío al INE, por lo que, deberán protegerlos en términos de las disposiciones de la normatividad aplicables.
- 17.3 El Instituto es el responsable del tratamiento de los datos personales, una vez que los apoyos ciudadanos son recibidos en los servidores de este Instituto para su procesamiento, para lo cual protegerá la información en términos de lo dispuesto en la LGPDPPSO y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, el Instituto cuenta con el Aviso de Privacidad de la APP para la captación de apoyo ciudadano a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, el cual se encuentra disponible en la Página Web del INE, a través de la siguiente URL:
<http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/credencial/datosPersonales.html>
- 17.4 El aviso de privacidad, está disponible en el Menú de la Aplicación Móvil denominado: aviso de privacidad, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



18. Glosario de Términos

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
OPL	Organismos Públicos Locales.
PEL	Proceso Electoral Local.
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento

Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente

Noviembre 2020

Presentación

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo *por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado como INE/CG551/2020, mismo que fue publicado en el DOF el día nueve de noviembre siguiente.

En el punto Cuarto del Acuerdo citado, se señaló:

CUARTO. Para recabar el apoyo de la ciudadanía durante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las y los auxiliares deberán seguir el protocolo de sanidad que se determine para el efecto, mismo que se hará del conocimiento público en la página electrónica de este Instituto en el apartado relativo a las candidaturas independientes, previo al inicio del periodo para recabar el apoyo.

Objetivo General

Priorizar la salud, realizando acciones para procurar minimizar los posibles contagios por COVID-19 de las personas que otorguen el apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente durante el periodo establecido para tal efecto, así como de las personas auxiliares cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción, durante el Periodo que comprende del 03 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Este protocolo será la base para que las personas auxiliares de las y los aspirantes a una candidatura independiente recaben el apoyo de la ciudadanía y que la ciudadanía debe seguir a efecto de otorgar su apoyo.

En ningún caso este protocolo sustituye algún procedimiento señalado en la normatividad aplicable a la captación de apoyo ciudadano.

Glosario

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

Aspirante. La persona ciudadana interesada en integrar, como propietaria o suplente, una fórmula de candidaturas independientes, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que ha obtenido por parte del Instituto Nacional Electoral la constancia que la avala como tal.

Aplicación Móvil (APP). Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichos (as) aspirantes.

Auxiliar. Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

Credencial para Votar (CPV). Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite ejercer a la ciudadanía su derecho al voto.

Firma manuscrita digitalizada. Rúbrica plasmada por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil, para brindar el apoyo a un o una aspirante.

Fotografía viva. Imagen presencial de la persona ciudadana, tomada a través de la aplicación móvil, que libre e individualmente otorga su apoyo a un o una aspirante.

Protocolo Sanitario: Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una Candidatura Independiente.

Medidas de Control

1. La o el aspirante deberá sujetarse y hacer cumplir a sus auxiliares este protocolo sanitario, para lo cual implementará mecanismos idóneos de supervisión.
2. La o el auxiliar deberá realizar las actividades necesarias para que durante el periodo para recabar apoyo de la ciudadanía mediante APP o régimen de excepción se respete el protocolo sanitario.
3. La o el auxiliar deberá portar en todo momento cubre bocas, llevar consigo y utilizar careta de plástico o las gafas protectoras, gel anti-bacterial al 70% de alcohol, spray sanitizante y paño de microfibra.

Medidas de protección durante la captación por medio del APP y régimen de excepción

- A) Las y los **auxiliares** deberán observar y cumplir las siguientes medidas de protección e higiene:
- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).

- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial al 70% de alcohol.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Usar obligatoriamente la careta de plástico o las gafas protectoras de manera que cubran totalmente la cara para protección ocular. El uso de la careta no excluye el uso de cubrebocas.
- Utilizar gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.
- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.
- Evitar el uso de joyería, barba y bigote. Se sugiere usar el cabello recogido.
- Usar bolsas de plástico resellables para guardar cubrebocas mientras se ingieren alimentos.
- Evitar ingerir alimentos durante los trayectos.
- Atender las indicaciones de las autoridades competentes. Las y los auxiliares deben observar las medidas que se impongan a nivel local en materia de circulación de personas o concentraciones, así como aquellas que se determinen con motivo de los semáforos epidemiológicos.
- Previo al inicio, de las actividades de captación de apoyos, las y los auxiliares deberán verificar la correcta utilización del material de autoprotección y el seguimiento de las medidas de prevención e higiene.

B) Las **personas ciudadanas** deberán observar y cumplir las siguientes medidas de protección e higiene:

- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Utilizar gel antibacterial a base de alcohol al 70% después de haber estado en contacto con superficies de uso común.
- En caso de estornudar o toser, cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, aun cuando se utilice un cubrebocas.

Interacción con la Ciudadanía

Finalmente, otro de los aspectos de vital importancia es el cuidado de las y los auxiliares y de las personas ciudadanas en el momento de la captación del apoyo requerido.

Las medidas que se enumeran a continuación son de cumplimiento obligatorio para las y los auxiliares:

- En todo momento mantendrá una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana. No se retirará en ningún momento la protección facial (cubrebocas y careta o gafas de protección ocular).
- Al momento de tomar la fotografía de la CPV, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la CPV o la coloque en una superficie para que la o el auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas.
- Para el uso del dispositivo móvil, se desinfectará con sanitizante en spray y paño de microfibra o toallitas desinfectantes previo a iniciar con la captación y al finalizar la misma.
- La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes del usar el dispositivo y le ofrecerá a la persona ciudadana para que también se lo aplique antes y después de llevar a cabo la captación de apoyo.
- La o el auxiliar le solicitará a la persona ciudadana, para tomar la fotografía viva, que la misma deberá ser tomada sin cubrebocas. La persona ciudadana será responsable de quitarse y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción.
- Para tomar la fotografía, la o el auxiliar deberá mantener la distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la APP.

Para el caso del régimen de excepción:

- Las y los auxiliares deberán en todo momento mantener una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana.
- No se retirará en ningún momento la protección facial (cubrebocas y careta o gafas de protección ocular).
- La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes de entregar el formato a las personas ciudadanas y desinfectará el bolígrafo que se ocupe.
- La o el auxiliar ofrecerá a las personas ciudadanas gel antibacterial antes del llenado del formato.
- Una vez concluidas las actividades, las y los auxiliares deberán ponerse gel antibacterial desinfectante y ofrecer a la persona ciudadana para que se lo aplique una vez que le entregue su CPV.
- Una vez firmado el formato, el auxiliar deberá ingresar la cédula de respaldo en un folder plastificado o sobres de plástico, esto con la finalidad de aislar la manipulación de las cédulas al momento de que el expediente sea remitido al Instituto Nacional Electoral.

Anexo 3. Municipios con muy alto grado de marginación (CONAPO 2015)

Nº	Entidad	Municipio
1	Chiapas	Ocosingo
2	Chiapas	Chilón
3	Chiapas	Las Margaritas
4	Chiapas	Chamula
5	Chiapas	Tila
6	Chiapas	Salto de Agua
7	Chiapas	Oxchuc
8	Chiapas	Simojovel
9	Chiapas	Tenejapa
10	Chiapas	Zinacantán
11	Chiapas	Chenalhó
12	Chiapas	Yajalón
13	Chiapas	San Juan Cancuc
14	Chiapas	Tumbalá
15	Chiapas	Altamirano
16	Chiapas	Las Rosas
17	Chiapas	Sabanilla
18	Chiapas	Huitiupán
19	Chiapas	El Bosque
20	Chiapas	Pantelhó
21	Chiapas	Amatán
22	Chiapas	Chalchihuitán
23	Chiapas	Sitalá
24	Chiapas	Maravilla Tenejapa
25	Chiapas	Ocotepec
26	Chiapas	Chanal
27	Chiapas	Pantepec
28	Chiapas	Mitontic
29	Chiapas	Amatenango del Valle
30	Chiapas	Totolapa
31	Chiapas	San Lucas
32	Chiapas	San Andrés Duraznal
33	Chiapas	Nicolás Ruíz
34	Chiapas	Santiago el Pinar
35	Chihuahua	Guadalupe y Calvo
36	Chihuahua	Guachochi
37	Chihuahua	Urique
38	Chihuahua	Balleza
39	Chihuahua	Batopilas

Nº	Entidad	Municipio
40	Chihuahua	Carichí
41	Chihuahua	Morelos
42	Chihuahua	Uruachi
43	Chihuahua	Maguarichi
44	Durango	Mezquital
45	Durango	Tamazula
46	Guerrero	Chilapa de Álvarez
47	Guerrero	Ayutla de los Libres
48	Guerrero	San Luis Acatlán
49	Guerrero	Coyuca de Catalán
50	Guerrero	Ajuchitlán del Progreso
51	Guerrero	General Heliodoro Castillo
52	Guerrero	Acatepec
53	Guerrero	Quechultenango
54	Guerrero	Xochistlahuaca
55	Guerrero	San Miguel Totolapan
56	Guerrero	Atlixac
57	Guerrero	Ahuacuotzingo
58	Guerrero	Malinaltepec
59	Guerrero	Olinalá
60	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
61	Guerrero	Zitlala
62	Guerrero	Copanatoyac
63	Guerrero	Metlatónoc
64	Guerrero	Alcozauca de Guerrero
65	Guerrero	Mártir de Cuilapan
66	Guerrero	Cochoapa el Grande
67	Guerrero	Zirándaro
68	Guerrero	José Joaquín de Herrera
69	Guerrero	Cuautepec
70	Guerrero	Copalillo
71	Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga
72	Guerrero	Xalpatláhuac
73	Guerrero	Igualapa
74	Guerrero	Zapotitlán Tablas
75	Guerrero	Iliatenco
76	Guerrero	Tlacoapa
77	Guerrero	Atenango del Río
78	Guerrero	Cuetzala del Progreso
79	Guerrero	Tlalixtaquilla de Maldonado
80	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras
81	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte

Nº	Entidad	Municipio
82	Hidalgo	Huehuetla
83	Hidalgo	Yahualica
84	Hidalgo	Xochiatipan
85	Jalisco	Mezquitic
86	Jalisco	Bolaños
87	Michoacán de Ocampo	Aquila
88	Michoacán de Ocampo	Tiquicheo de Nicolás Romero
89	Michoacán de Ocampo	Tzitzio
90	Nayarit	Del Nayar
91	Nayarit	La Yesca
92	Nayarit	Huajicori
93	Oaxaca	Huautla de Jiménez
94	Oaxaca	San Felipe Jalapa de Díaz
95	Oaxaca	San Agustín Loxicha
96	Oaxaca	Santa María Chilchotla
97	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
98	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
99	Oaxaca	San Blas Atempa
100	Oaxaca	San José Tenango
101	Oaxaca	San Mateo del Mar
102	Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores
103	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
104	Oaxaca	Santiago Amoltepec
105	Oaxaca	Villa Sola de Vega
106	Oaxaca	San Pedro Jicayán
107	Oaxaca	San Martín Peras
108	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
109	Oaxaca	Santo Domingo de Morelos
110	Oaxaca	Candelaria Loxicha
111	Oaxaca	Coicoyán de las Flores
112	Oaxaca	Santa María Chimalapa
113	Oaxaca	Santa María Peñoles
114	Oaxaca	San Lorenzo Texmelúcan
115	Oaxaca	San Lucas Zoquiápan
116	Oaxaca	Santiago Yaveo
117	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
118	Oaxaca	Huautepec
119	Oaxaca	San Lorenzo
120	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
121	Oaxaca	Tataltepec de Valdés
122	Oaxaca	Santiago Zacatepec
123	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán

Nº	Entidad	Municipio
124	Oaxaca	San Pedro Sochiápam
125	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
126	Oaxaca	Coatecas Altas
127	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
128	Oaxaca	San Pedro y San Pablo Ayutla
129	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
130	Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec
131	Oaxaca	Magdalena Teitipac
132	Oaxaca	San Pedro Atoyac
133	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
134	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla
135	Oaxaca	Mesones Hidalgo
136	Oaxaca	Santiago Yaitepec
137	Oaxaca	San Andrés Paxtlán
138	Oaxaca	Eloxochitlán de Flores Magón
139	Oaxaca	Santiago Apóstol
140	Oaxaca	Constancia del Rosario
141	Oaxaca	San Vicente Coatlán
142	Oaxaca	San José Independencia
143	Oaxaca	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
144	Oaxaca	San Pedro el Alto
145	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
146	Oaxaca	Santa María Tepantlali
147	Oaxaca	Magdalena Peñasco
148	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
149	Oaxaca	San Miguel Peras
150	Oaxaca	San José Lachiguiri
151	Oaxaca	Santa María la Asunción
152	Oaxaca	Santiago Tapextla
153	Oaxaca	San Miguel Coatlán
154	Oaxaca	Santa María Guienagati
155	Oaxaca	San Miguel Tilquiápam
156	Oaxaca	Zapotitlán Lagunas
157	Oaxaca	Santiago Xanica
158	Oaxaca	San Lucas Camotlán
159	Oaxaca	San Vicente Lachixío
160	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
161	Oaxaca	San Juan Petlapa
162	Oaxaca	San Juan Tamazola
163	Oaxaca	Pluma Hidalgo
164	Oaxaca	San Juan Comaltepec
165	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva

Nº	Entidad	Municipio
166	Oaxaca	San Juan Ozolotepec
167	Oaxaca	San Miguel Mixtepec
168	Oaxaca	La Pe
169	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
170	Oaxaca	Asunción Ocotlán
171	Oaxaca	San Pablo Tijaltepec
172	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán
173	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha
174	Oaxaca	San Martín Itunyoso
175	Oaxaca	Chiquihuitlán de Benito Juárez
176	Oaxaca	Santa María Zaniza
177	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo
178	Oaxaca	San Mateo Piñas
179	Oaxaca	San Mateo Peñasco
180	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
181	Oaxaca	San José del Peñasco
182	Oaxaca	San Mateo Sindihui
183	Oaxaca	San Juan Quiotepec
184	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec
185	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
186	Oaxaca	Santa María Quiegolani
187	Oaxaca	Santiago Nuyoó
188	Oaxaca	San Juan Coatzacoapam
189	Oaxaca	San Lucas Quiavini
190	Oaxaca	San Francisco Sola
191	Oaxaca	Santa María Apazco
192	Oaxaca	San Pedro Mártir
193	Oaxaca	Santa María Tlaxiactac
194	Oaxaca	San Jerónimo Tecóatl
195	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
196	Oaxaca	Santa Catarina Yosonotú
197	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
198	Oaxaca	San Antonio Sinicahua
199	Oaxaca	Santa María Sola
200	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco
201	Oaxaca	Santos Reyes Yucuná
202	Oaxaca	Magdalena Mixtepec
203	Oaxaca	San Miguel Piedras
204	Oaxaca	Yogana
205	Oaxaca	Ixpantepec Nieves
206	Oaxaca	San Pedro Taviche
207	Oaxaca	San Mateo Nejápam

Nº	Entidad	Municipio
208	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
209	Oaxaca	San Miguel Huautla
210	Oaxaca	San Juan Diuxi
211	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
212	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec
213	Oaxaca	San Ildefonso Sola
214	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
215	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
216	Oaxaca	Santiago Apoala
217	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
218	Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo
219	Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
220	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
221	Oaxaca	San Miguel Santa Flor
222	Oaxaca	San Juan Mixtepec
223	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo
224	Oaxaca	Santiago del Río
225	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
226	Oaxaca	San Andrés Tepetlapa
227	Oaxaca	Santa María Tataltepec
228	Puebla	Ajalpan
229	Puebla	Vicente Guerrero
230	Puebla	Chilchotla
231	Puebla	Tlaola
232	Puebla	Huehuetla
233	Puebla	Zoquitlán
234	Puebla	Chiconcuautila
235	Puebla	Ahuacatlán
236	Puebla	Huitzilan de Serdán
237	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
238	Puebla	Coyomeapan
239	Puebla	Eloxochitlán
240	Puebla	Tepetzintla
241	Puebla	Olintla
242	Puebla	Hermenegildo Galeana
243	Puebla	Ixtepec
244	Puebla	Hueytlalpan
245	Puebla	Tepango de Rodríguez
246	Puebla	San Felipe Tepatlán
247	Puebla	Teopantlán
248	Puebla	Acteopan
249	Puebla	Camocuautla

Nº	Entidad	Municipio
250	San Luis Potosí	Aquismón
251	San Luis Potosí	Santa Catarina
252	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ixhuatlán de Madero
253	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zongolica
254	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soteapan
255	Veracruz de Ignacio de la Llave	La Perla
256	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ayahualulco
257	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tehuipango
258	Veracruz de Ignacio de la Llave	Soledad Atzompa
259	Veracruz de Ignacio de la Llave	Filomeno Mata
260	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coxquihui
261	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zozocolco de Hidalgo
262	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tequila
263	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zontecomatlán de López y Fuentes
264	Veracruz de Ignacio de la Llave	Ilamatlán
265	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mecatlán
266	Veracruz de Ignacio de la Llave	Mixtla de Altamirano
267	Veracruz de Ignacio de la Llave	Texcatepec
268	Veracruz de Ignacio de la Llave	Atlahuilco
269	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coahuatlán
270	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tepatlixco
271	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tlaquilpa
272	Veracruz de Ignacio de la Llave	Zacualpan
273	Veracruz de Ignacio de la Llave	Astacinga
274	Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Reyes
275	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xoxocotla
276	Veracruz de Ignacio de la Llave	Texhuacán
277	Veracruz de Ignacio de la Llave	Chumatlán
278	Veracruz de Ignacio de la Llave	Aquila
279	Yucatán	Chemax
280	Yucatán	Tixcacalcupul
281	Yucatán	Chikindzonot
282	Yucatán	Mayapán
283	Yucatán	Cantamayec